



PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	200/2025/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales es un Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que gestiona los servicios sociales municipales, al cual están adscritos los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales y el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte en los que prestan servicios de atención directa a los ciudadanos usuarios de los servicios sociales, los diferentes profesionales, entre los que se encuentran los Auxiliares de Monitor Centro.

Que la Coordinadora de la Dependencia, Transeúntes e Inmigrantes de este Patronato emite informe de fecha 20 de enero de 2025 donde solicita la sustitución de la trabajadora D^a. Claudia Eliana Barrero Hernández que está en situación de Incapacidad Temporal con la categoría profesional de Auxiliar de Monitor que presta sus servicios en dicho Centro realizando las tareas específicas de su categoría profesional, dado que dicha ausencia ocasiona, una grave alteración del funcionamiento del Centro, dificultando la atención y prestación de servicios de forma adecuada a los usuarios, se propone se tramite su sustitución lo antes posible.

Por otra parte, según antecedentes que obran en el Negociado de personal, resulta que algunos trabajadores de este colectivo, en el último año han tenido varios periodos de tiempo de incapacidad temporal, y que este Patronato no dispone de Bolsa de trabajo de esta categoría profesional para su sustitución.

CONSIDERANDO: Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad se precisa de un proceso ágil, flexible que, garantizando el ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta al puesto de trabajo denominado AUXILIAR DE MONITOR DE CENTRO.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario, en su Art.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704543570771074071



PÁGINA
1/9

3.4: “Por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección”, se opta por realizar una Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo con arreglo a las siguientes bases.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de enero de 2025 y por el Art. 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, **RESUELVO:**

Aprobar las siguientes Bases y la publicación de la presene Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para salvaguardar los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad, igualdad y transparencia en el proceso.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente Convocatoria la selección de 1 AUXILIAR DE MONITOR DE CENTRO, grupo profesional, C2, para su contratación laboral con carácter temporal y mediante contrato de sustitución, a tiempo completo, para sustituir a la trabajadora con derecho a reserva del puesto, D^a. Claudia Eliana Barrero Hernández, que está en situación de Incapacidad Temporal y cuya plaza está dotada en la plantilla presupuestaria de Laborales del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Que para la selección de dicho puesto, se procederá a la presentación de una Oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) quien proporcionará a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales la preselección de los candidatos adecuados y disponibles, para dicho puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados en estas Bases.

SEGUNDA.- Los aspirantes preseleccionados por el SAE para participar en el proceso de selección, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de nivel de formación equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria, Técnico grado medio de Formación Profesional o titulación equivalente.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

- f) Certificado de manipulador vigente
- g) Acreditar al menos 1 año de experiencia profesional en dicho puesto.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.

TERCERA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

CUARTA.- La Comisión de Selección será nombrada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombran suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

La Comisión de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:
Titular: D. Pedro Merino Martín

Suplente: D^a. Maribel del Pino Bueno

Vocales:

Titular: D^a. M^a Dolores Ibáñez Moreno

Suplente: D^a. Pilar Navas López

Titular: D. Juan Luque López

Suplente: D^a. María Angeles Rodríguez Gutierrez

Titular: D.^a Ceferina Bermúdez Marín

Suplente: D^a. M Isabel Flores Herreros

Titular: D^a. Raquel Contreras Corpas

Suplente: D. Javier Kayser García

Secretario/ a:

Titular: D^a. Celia Cuadros Fernández

Suplente: D.^a Sonia Roncero García

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

QUINTA.- Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Vista la necesidad urgente de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales de disponer de candidatos de la categoría profesional de AUXILIAR DE MONITOR DE CENTRO para la cobertura de necesidades temporales de personal de esta categoría y que no existe una bolsa de trabajo de esta categoría profesional en este Patronato, es por lo que se tramita la presente Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Salud para que preseleccione a los aspirantes, que posteriormente serán seleccionados, mediante la aplicación del baremo de méritos recogido en



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

SEXTA.- Este proceso de selección, consta de una fase de concurso con arreglo al siguiente baremo de méritos:

Baremación de Méritos:

A- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo recogido en las presentes Bases, por los servicios prestados en la misma categoría profesional, objeto de esta convocatoria.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en el que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación. Si los servicios se han prestado en otras entidades o empresas privadas, mediante certificado expedida por la respectiva entidad o empresa en que quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría, laboral y en su defecto, contratos de trabajo además de vida laboral. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 07.

A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos	1,00 punto
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas	0,05 puntos

B- Méritos por formación

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Se considerarán transversales y en todo caso valorables, en la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

B1.- Méritos por formación, como asistente:

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una



entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

C- Ejercicios Superados

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.

La puntuación obtenida en el proceso, servirá de base para ordenar a los/las aspirantes de mayor a menor, para su llamamiento.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO.-

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección con creación de bolsa de trabajo de esta categoría profesional, deberán reunir todos los requisitos exigidos en la base segunda y estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, organismo público que llevará a cabo la preselección.



Los aspirantes preseleccionados por el SAE presentarán en el registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón número 19 de Jaén, la documentación requerida en la Base segunda, fotocopia del D.N.I, así como toda la documentación relativa a méritos profesionales y de formación para su baremación, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente, a que este Patronato publique en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la relación de aspirantes preseleccionados por el SAE. Dicho plazo se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaé, junto con la relación de aspirantes preseleccionados.

Estos documentos serán fotocopias auto compulsadas con el texto “ es copia fiel del original”

OCTAVA.- Finalizado el proceso de baremación de los méritos aportados por los aspirantes preseleccionados, se publicará la relación de candidatos con la puntuación total obtenida y se concederá un plazo de 3 días hábiles para alegaciones, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se formulen alegaciones, las puntuaciones se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado alegaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

NOVENA.- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de candidatos integrantes de la Bolsa de Trabajo objeto de este proceso, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

La inclusión de un candidato en la Bolsa no supondrá la adquisición de ningún derecho, salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

DÉCIMA.- Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543570771074071		PÁGINA 8/9

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

UNDÉCIMA.- La presente Bolsa podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal de la categoría de AUXILIAR DE MONITOR _por el Ayuntamiento de Jaén y por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

DUODÉCIMA.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones.